



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 05 de enero de 2018

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de diciembre del 2016, la Resolución de Alcaldía N° 248-2017-ALC/MVES de fecha 13 de septiembre del 2017 y, la Resolución de Alcaldía N° 299-2017-ALC/MVES de fecha 21 de diciembre del 2017, el Informe N° 003-2018-UT-OGA de fecha 05 de enero del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, literal c), la Oficina General de Administración - OGA es responsable y tiene atribuciones para dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando las medidas establecidas en el Sistema Nacional de Tesorería en armonía con los demás sistemas de la administración financiera del sector público;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias", define a la caja chica, como el fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, el numeral 10.4 del citado artículo, dispone que la caja chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 y adicionalmente a lo dispuesto en dicho artículo;

Que, de la precitada Resolución Directoral sobre Normas Generales de Tesorería, también establece designar a un responsable para el manejo de Caja Chica, monto máximo de habilitación para cada Fuente de Financiamiento, el monto máximo de habilitación para cada adquisición, los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos; a fin de garantizar el normal desarrollo de la actividad económica en la Institución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 853-2016-ALC/MVES de fecha 06 de Diciembre del 2016, en su Artículo Primero, se APROBO la Directiva N° 001-2016-OGA/MVES denominada "Procedimientos para la Administración y Control del Fondo de Caja Chica para todos los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad de Villa El Salvador, y con Resolución de Alcaldía N° 248-2017-ALC/MVES de fecha 13 de septiembre del 2017, el cual modifica el numeral 7.2 del Artículo 7° el numeral 9.2.2. Numeral 9.3.1.1 del artículo 9° así como el tercer párrafo del numeral 9.5 y el primer párrafo del numeral 9.6 y sus sub-numerales 1 y 2 del artículo 9°.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 299-2017-ALC/MVES de fecha 21 de diciembre del 2017, en su Artículo Primero, **PROMULGA** El Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos Corrientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 003-2018-OGA/MVES

Que, la referida Directiva establece los lineamientos o procedimientos que permiten a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, realizar un adecuado trámite, registro y utilización del Fondo Fijo para Caja Chica, con la finalidad de atender necesidades no programadas (gastos menores y urgentes), que dada a su naturaleza por razones de agilidad y costo no ameritan giro de cheque o abono en cuenta;

Que, mediante Informe N° 03-UT-OGA/MVES de fecha 05 de Enero del 2018, la Unidad de Tesorería, solicita a esta Oficina disponer un personal para la responsabilidad de la Caja Chica, puesto que no cuenta con el personal suficiente para realizar las mencionadas labores, y a la vez asigna al Servidor Edwin José Centeno Ramos, como responsable suplente de Caja Chica;

Que, en atención a los considerandos anteriores se hace necesario disponer la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el presente ejercicio fiscal; asimismo, designar al responsable de la administración del Fondo de Caja Chica, así como a la persona que ejercerá las funciones de suplencia del responsable, durante el periodo que dure su estado de ausencia (por descanso físico, médico o licencia), de acuerdo a lo establecido en las Normas Generales de Tesorería aprobada con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conforme con lo señalado en el Artículo 39°, Tercer literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Municipalidad de Villa El Salvador, para el ejercicio fiscal 2018, por el monto de **\$/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles)**, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como monto máximo de cada pago en efectivo por adquisición y/o servicio prestado, el importe ascendente al **15%** de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al servidor **SANTIAGO DANIEL QUISPE MORATILLO**, como Responsable de la Administración del Fondo de Caja Chica, para el presente ejercicio fiscal 2018.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a partir de la fecha al servidor **EDWIN JOSÉ CENTENO RAMOS**, las funciones del Responsable de la Administración del Fondo de Caja de Chica, en caso de ausencia por descanso físico, médico o licencia.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que los servidores que hayan recibido dinero del Fondo de Caja Chica efectúen su rendición con la documentación sustentatoria, en los siguientes plazos:

- Para las unidades orgánicas dentro del Palacio Municipal, en las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el dinero.
- Para las unidades orgánicas descentralizadas, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de recibido el dinero.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTICULO SEPTIMO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la Unidad de Contabilidad, al Responsable y al Suplente de la Administración del Fondo Fijo de Caja Chica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

INGRID ZAMBRERA LIMACO
GERENTE